LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE DEFENSA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-2-0848-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MINISTERIO DE DEFENSA

JESUS MARIA-LIMA-LIMA

"ADQUISICION DE LLANTAS EN EL AÑO 2020 PARA LA 3ª BRIG DE CABALLERIA -TACNA DE LA III DIVISION DEL EJERCITO - AREQUIPA"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE MARZO DE 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

28 DE ENERO DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

001202220848 00

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 001-2022-2-0848-SCE

"ADQUISICIÓN DE LLANTAS EN EL AÑO 2020 PARA LA 3ª BRIGADA DE CABALLERÍA - TACNA DE LA III DIVISIÓN DEL EJÉRCITO - AREQUIPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Material de Control Especifico y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	En la adquisición de neumáticos, realizada el año 2020, la 3ª Brigada de Caballería – Tacna realizó un deficiente requerimiento y la III División del Ejército - Arequipa modificó características sin aprobación del área usuaria, posibilitando que se adquieran neumáticos con características distintas que, al encontrarse en uso exponen al riesgo a los vehículos y a la integridad física de las personas que los usan.	
III.	**ARGUMENTOS JURIDICOS**	17
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	17
V.	**CONCLUSIÓN**	17
VI.	**RECOMENDACIÓN**	18
VII.	**APÉNDICES**	18

MINISTERIO DE DEFENSA - SUPERVISOR OCI

MINISTERIO DE DEFENSA - Jefe de Comisión OCI

MINISTERIO DE DEFENSA - ESPECIALISTA LEGAL OCI

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 001-2022-2-0848-SCE

"ADQUISICIÓN DE LLANTAS EN EL AÑO 2020 PARA LA 3ª BRIGADA DE CABALLERÍA - TACNA DE LA III DIVISIÓN DEL EJÉRCITO - AREQUIPA"
PERÍODO: 1 DE MARZO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Servicio de Material de Guerra de la Unidad Ejecutora n.° 003: Ejército Peruano, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del OCI del Ministerio de Defensa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0848-2021-008, iniciado mediante los oficios n.os 00364 y 00365-2021-MINDEF/OCI, ambos de 6 de octubre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2020 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la adquisición de llantas por parte del Servicio de Material de Guerra del Ejército del Perú en el año 2020, para los vehículos de la 3ª Brigada de Caballería – Tacna de la III División del Ejército – Arequipa, se realizó acorde a las necesidades del área usuaria y de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de Control Específico corresponde a la Adquisición de llantas realizado en el año 2020 para la 3ª Brigada de Caballería – Tacna de la III División del Ejército del Perú – Arequipa, cuyo requerimiento por parte de la precitada Brigada, fue realizado de manera deficiente, dado que remitió a la III División del Ejercito – Arequipa sus necesidades, entre otras, de neumáticos para los vehículos de dicha Brigada, entre otros, los siguientes: Carro blindado 6 TN 4x4 UR-416 de marca MB y carro reconocimiento 1 ½ TN 4x4 M40E15WM marca IVECO indicando, respecto a las características de los neumáticos, sólo las dimensiones de su aros, sin precisar que dichos neumáticos debían tener las característica de los neumáticos originales de los vehículos referidos.

La III División del Ejército inicialmente, de manera unilateral, consideró neumáticos para camión Porta Tropa 1 TN 4x4 de marca DONG FENG y modificó, sin que el área usuaria lo haya requerido y/o aprobado, las dimensiones de los aros de los carros de reconocimiento 1 ½ TN 4x4 M40E15WM marca IVECO, ambas acciones las realizó sin precisar que dichos neumáticos debían tener las características de los neumáticos originales de los vehículos precitados.

Lo expuesto, posibilitó que se adquieran neumáticos con características distintas que, al encontrarse en uso exponen a los vehículos ante alguna eventualidad, poniendo en riesgo la integridad física de las personan que usan los referidos vehículos.

Alcance

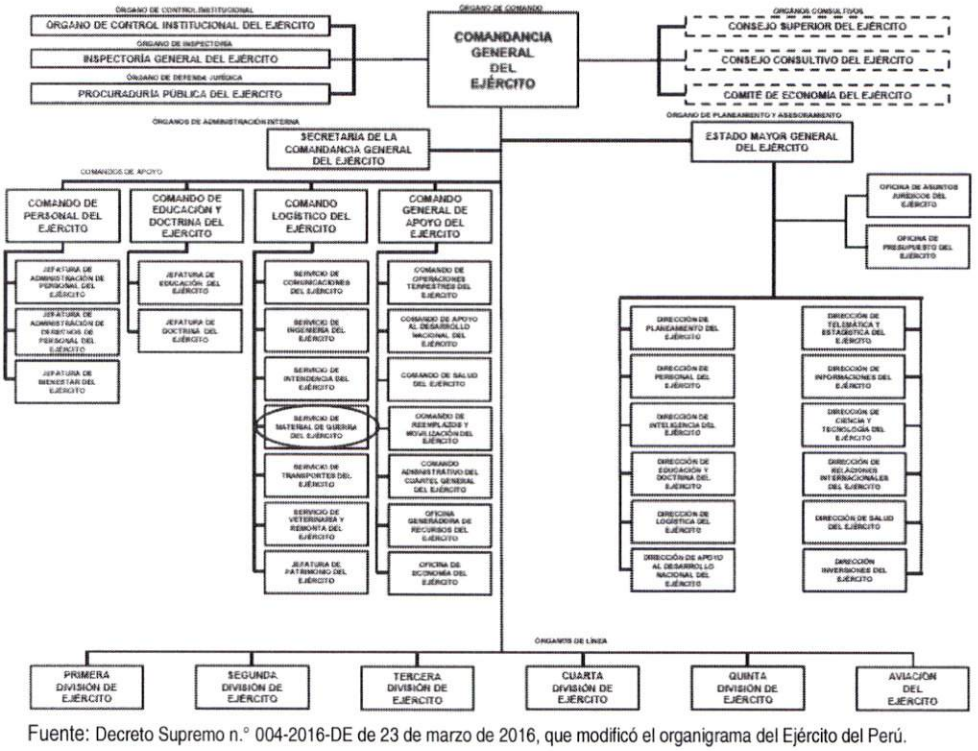
El servicio de control específico comprende el período de 1 de marzo al 30 de noviembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Servicio de Material de Guerra de la Unidad Ejecutora n.° 003: Ejército Peruano pertenece al Sector Defensa, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Servicio de Material de Guerra de la Unidad Ejecutora n.° 003: Ejército Peruano:

ORGANIGRAMA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ



Fuente: Decreto Supremo n.° 004-2016-DE de 23 de marzo de 2016, que modificó el organigrama del Ejército del Perú.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EN LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS, REALIZADA EL AÑO 2020, LA 3ª BRIGADA DE CABALLERÍA - TACNA REALIZÓ UN DEFICIENTE REQUERIMIENTO Y LA III DIVISIÓN DEL EJÉRCITO – AREQUIPA MODIFICÓ CARACTERÍSTICAS SIN APROBACIÓN DEL ÁREA USUARIA, POSIBILITANDO QUE SE ADQUIERAN NEUMATICOS CON CARACTERISTICAS DISTINTAS QUE, AL ENCONTRARSE EN USO EXPONEN AL RIESGO A LOS VEHÍCULOS Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE LOS USAN.

En el año 2020, la 3ª Brigada de Caballería – Tacna remitió de la III División del Ejercito – Arequipa sus necesidades, entre otras, de neumáticos para los vehículos de dicha Brigada, entre otros, los siguientes: carro blindado 6 TN 4x4 UR-416 de marca MB y carro reconocimiento 1 ½ TN 4x4 M40E15WM marca IVECO, indicando, respecto a las características de los neumáticos, sólo las dimensiones de su aros, sin precisar que dichos neumáticos debían tener las característica de los neumáticos originales de los vehículos referidos. De los precitados requerimientos, la III División del Ejército inicialmente, de manera unilateral, consideró neumáticos para camión Porta Tropa 1 TN 4x4 de marca DONG FENG y modificó, sin que el área usuaria lo haya requerido y/o aprobado, las dimensiones de los aros de los carros de reconocimiento 1 ½ TN 4x4 M40E15WM marca IVECO, ambas acciones las realizó sin precisar que dichos neumáticos debían tener las características de los neumáticos originales de los vehículos precitados, posibilitando que se adquieran neumáticos con características distintas que, al encontrarse en uso exponen a los vehículos ante alguna eventualidad, poniendo en riesgo la integridad física de las personan que usan los referidos vehículos.

Mediante el Oficio n.° 378 /III DE/3a BRIG CAB/SELOG/D.d/12.00 **(Apéndice n.° 3)** de 5 de marzo de 2020, la 3ª Brigada de Caballería –Tacna (en adelante 3ª Brigada – Tacna), en calidad de área usuaria, remitió al Servicio de Material de Guerra del Ejército del Perú (en adelante SMGE) sus necesidades (en adelante el requerimiento), entre otras, de neumáticos para los vehículos de dicha Brigada, indicando solo las dimensiones de las llantas (en adelante aros), sin precisar que los neumáticos debían tener las características originales de los vehículos. En el cuadro siguiente se detalla el precitado requerimiento:

Cuadro n.° 1
Detalle de requerimiento de neumáticos remitido por el área usuaria al SMGE indicando solo las dimensiones de sus aros

n.°	Descripción del Vehículo	Marca	Características de los neumáticos – dimensión de sus aros	Cantidad de neumáticos
1	Carro Blindado 6 TN 4x4 UR-416	MB	12.5X20	44
2	Carro Reconocimiento 1 ½ TN 4x4 IVECO M40E15WM	IVECO	255X100R	35

Fuente: Oficio n.° 378/III DE/3a BRIG CAB/SELOG/D.d/12.00 **(Apéndice n.° 3)** de 5 de marzo de 2020.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

La precitada relación de neumáticos que contiene el oficio en mención fue remitida también a la III División del Ejercito del Perú (en adelante III DE - Arequipa).

Mediante el Fax Múltiple n.° 023 T-13.G.4 **(Apéndice n.° 4)** de 31 de marzo de 2020, el SMGE solicitó[1], entre otras dependencias, a la III DE - Arequipa, remita los requerimientos, entre otras, de neumáticos para los vehículos que se encontraban en operaciones durante el estado de emergencia en los sectores de su responsabilidad. Dicha solicitud fue atendida por la III DE - Arequipa a través

[1] En el marco del Decreto Supremo n.° 044-2020, mediante el cual, el Estado Peruano decretó el estado de emergencia sanitaria por el COVID-19.

del Oficio n.° 222-2020/III DE/DELOG/D-2.b/12.00 **(Apéndice n.° 5)** de 9 de abril de 2020, en el cual, se consolidó los requerimientos de las unidades que conforman dicha División, considerando, para la 3ª Brigada –Tacna el requerimiento indicado en el párrafo anterior y adicionando de manera unilateral[2], neumáticos para el vehículo Camión Porta Tropa 1 TN 4x4 de marca DONG FENG, es decir, sin realizar un nuevo requerimiento a la precitada Brigada ante lo solicitado por el SMGE y sin precisar que los neumáticos debían tener las características originales del precitado camión porta tropa.

Luego de ello, a través del Oficio n.° 480/III DIV EJTO/3ª BRIG CAB/SELOG/D.d/12.00 **(Apéndice n.° 7)** de 27 de marzo[3] de 2020, el área usuaria remitió a la III DE - Arequipa, un nuevo requerimiento, entre otros, de neumáticos para sus vehículos, los cuales, según lo indicado en el oficio mencionado, se encontraban operando en el estado de emergencia, advirtiéndose que, en esta oportunidad, el área usuaria ya consideró neumáticos para el Camión Porta Tropa 1 TN 4x4 de marca DONG FENG, cuyas dimensiones de sus aros fueron 12.5R20, las cuales coinciden con las consideradas por la III DE – Arequipa en su primera remisión de requerimiento al SMGE realizado mediante el Oficio n.° 222-2020/III DE/DELOG/D-2.b/12.00[4], pero tampoco en esta oportunidad, la 3ª Brigada – Arequipa precisó que los neumáticos debían tener las características originales del vehículo en cuestión. El requerimiento del área usuaria fue reiterado a través del Oficio n.° 865/III DIV EJTO/3ª BRIG CAB/SELOG/D.d/12.00 **(Apéndice n.° 8)** de 16 de junio de 2020; sin embargo, en esta oportunidad las características del carro de reconocimiento 1 ½ TN 4x4 M40E15WM de marca IVECO fueron modificadas de 255X100R a 225X100R16, todo ello, nuevamente sin precisar que los neumáticos debían tener las características originales del carro de reconocimiento.

En esa línea, mediante el Oficio n.° 493-2020/III DE/DELOG/D-2.b/12.00[5] **(Apéndice n.° 9)** de 23 de setiembre de 2020, la III DE - Arequipa nuevamente elaboró y remitió al SMGE el requerimiento, entre otros, de neumáticos para vehículos de las unidades que conforman dicha División, entre otras, la 3ª Brigada de Caballería – Tacna. En esta segunda remisión, según lo indicado[6] por la III DE – Arequipa, no se consideró los requerimientos del área usuaria, dado que, respecto al primer requerimiento[7] solo se cambió de medida a los aros de los carros de reconocimiento 1 ½ TN 4x4 M40E15WM de marca IVECO de 255X100R a LT265/75R16. Es de comentar que, de la revisión al precitado requerimiento, se advierte que, además del cambio de medidas, se incrementó la cantidad de neumáticos de treinta y cinco (35) a cuarenta (40), todo ello, sin que el área usuaria haya requerido u aprobado tales modificaciones y sin precisar que los neumáticos debían tener las características originales de dicho carro de reconocimiento.

Posteriormente, mediante la Resolución de la Comandancia General del Ejército n.° 760-2020-CGE/COLOGE/SMGE **(Apéndice n.° 13)** de 14 de octubre de 2020, se aprobó el procedimiento de selección[8] bajo la modalidad de Contratación Directa, para la adquisición, entre otros, de neumáticos para los vehículos multimarca del Ejército del Perú.

En ese contexto, para la adquisición, entre otros, de los neumáticos se llevó a cabo la Contratación Directa n.° 0001-2020-EP/UO 0734 **(Apéndice n.° 14)**, en cuyo proceso se consideró el

[2] Según lo indicado por la III DE – Arequipa, mediante el Oficio n.° 494-2021 /III-DE/DELOG/D-2.b/12.00 **(Apéndice n.° 6)** de 25 de octubre de 2021, se consideró el Camión Porta Tropa 1 TN 4x4 de marca DONG FENG dado que la 3ª Brigada de Caballería – Tacna omitió esta información, por lo que consideraron la medida de los vehículos DONG FENG de otras grandes unidades.

[3] Recibido el 13 de mayo de 2020.

[4] **Apéndice n.° 5.**

[5] Emitido en atención al Fax Múltiple n.° 037 T-13.g.4 **(Apéndice n.° 10)** de 8 de setiembre de 2020, mediante el cual el SMGE solicitó solo las necesidades de baterías, precisando además que se verifique y reestructure el pedido inicial de dichos bienes.

[6] Mediante el Informe n.° 003-2021 /III DE/DELOG/D-2.b/12.00 **(Apéndice n.° 11)** de 20 de septiembre de 2021, proporcionado por la III DE – Arequipa al OCI-MINDEF con el Oficio n.° 00453-2021 /III-DE/DELOG/D-2.b/12.00 **(Apéndice n.° 12)** de 20 de setiembre de 2021.

[7] Efectuado con el Oficio n.° 222-2020/III DE/DELOG/D-2.b/12.00 **(Apéndice n.° 5)** de 9 de abril de 2020.

[8] Se debe precisar que la resolución que aprueba esta contratación directa fue emitida después de que se habían emitido las órdenes de compra y recibido los bienes, lo que significa que se realizó en vías de regularización, situación que se encontraba permitido según el literal b), del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018.

requerimiento remitido por la III DE - Arequipa mediante el Oficio n.° 493-2020/III DE/DELOG/D-2.b/12.00[9] de 23 de setiembre de 2020, el cual, como se indicó líneas arriba, modificó características de algunas necesidades requeridas por el área usuaria. En el cuadro siguiente, se detalla el requerimiento que fue considerado en el precitado procedimiento de selección:

Cuadro n.° 2
Detalle de requerimiento considerado en la Contratación Directa n.° 0001-2020-EP/UO 0734

n.°	Descripción del vehículo	Características de los neumáticos – Dimensión de aros según:			Cantidad de neumáticos según:			Situación del requerimiento
		Requerimiento del Área usuaria (1)	Requerimiento remitido por la III-DE al SMGE (2)	Contratación directa (3)	Requerimiento del Área usuaria (1)	Requerimiento remitido por la III DE (2)	Contratación directa (3)	
1	Carro Reconocimiento 1 ½ TN 4X4 IVECO M40E15WM Marca: IVECO	225x100R16	LT265/75R16	265/75R16	35	40	40	La III División-Arequipa modifico las características del requerimiento, respecto a las dimensiones de los aros y cantidad de neumáticos.
2	Camión Porta Tropa 1 TN 4X4. Marca: DONG FENG	12.5R20	12.5RX20	12.50X20	36	36	36	Conforme a lo requerido
3	Carro Blindado 6 TN 4x4 UR-416 Marca: MB	12.5X20	12.5RX20	12.5X20	44	24	24	La III División-Arequipa redujo la Cantidad de neumáticos

Nota:
(1) Oficios n.os 378, 480 y 865/III DE/3a BRIG CAB/SELOG/D.d/12.00 **(Apéndices n.os 3, 7, 8).**
(2) Oficio n.° 493-2020/III DE/DELOG/D-2.b/12.00 **(Apéndice n.° 9).**
(3) Contratación Directa n.° 0001-2020-EP/UO 0734 **(Apéndice n.° 14).**

Fuente: Oficio n.° 493-2020/III DE/DELOG/D-2.b/12.00[9] **(Apéndice n.° 9)** de 23 de setiembre de 2020, Oficios n.os 378, 480 y 865/III DIV EJTO/3ª BRIG CAB/SELOG/D.d/12.00 **(Apéndices n.os 3, 7, 8)** de 5, 27 de marzo y 16 de junio de 2020, respectivamente.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

La Buena Pro de la precitada contratación que, comprendía entre otros ítems, los neumáticos, se adjudicó a la empresa Radiadores Automotriz La Real S.R.L, suscribiéndose el Contrato n.° 000030-2020/EP/SMGE **(Apéndice n.° 15)**, por el importe de S/ 3 980 788,70[10], en cuyo Anexo n.° 02 *"Precios Unitarios de Llantas"* del referido contrato, solo se detalla las características de los aros de los neumáticos adquiridos (las cuales concuerdan con lo considerado en el procedimiento de selección), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Detalle de neumáticos adquiridos a través de la Contratación Directa n.° 0001-2020-EP/UO 0734

n.°	Descripción del vehículo	Características de los neumáticos adquiridos	Marca de neumático
1	Carro Reconocimiento 1 ½ TN 4x4 IVECO M40E15WM Marca: IVECO	LT265/75R16 123/120R	GENERAL
		LT265/75R16 123/120Q	SURETRAC
2	Camión Porta Tropa 1 TN 4x4. Marca: DONG FENG	12.5X20-12PR	BKT

[9] **Apéndice n.° 9.**
[10] De los cuales S/ 3 151 971,70 corresponden solamente a contratación de neumáticos.

n.°	Descripción del vehículo	Características de los neumáticos adquiridos	Marca de neumático
3	Carro Blindado 6 TN 4x4 UR-416 Marca: MB	12.5X20-12PR	BKT
			ALLIANCE

Fuente: Contrato n.° 000030-2020/EP/SMGE - Anexo n.° 2 **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Mediante el Acta de Entrega n.° 017-2020/BTN MG-113/S-4/SSTT VVHH/ 12.00 **(Apéndice n.° 16)** de 12 de octubre de 2020, los miembros de la Comisión de Entrega de artículos de Material de Guerra del Batallón de Material de Guerra n.° 113 de la Brigada de Servicios - Arequipa, procedieron a entregar los neumáticos a la 3ª Brigada de Caballería - Tacna, los cuales, concuerdan con los adquiridos a través del contrato indicado en el párrafo anterior, recibiendo los artículos el Técnico 1ra EP Manzaneda Flores Julio Cesar por parte de la Brigada en mención el 4 de noviembre de 2020.

Posterior a la entrega, el referido técnico Manzaneda Flores Julio Cesar, emitió el Inf. n.° 010/JMF/ST MG VVHH/ECD MG/RS-20 **(Apéndice n.° 17)** de 16 de noviembre de 2020, a través del cual dio cuenta a la Comandancia del Regimiento de Servicios n.° 20 (en adelante RS – 20), sobre ocurrencias encontradas en la distribución de los neumáticos asignados a las unidades[11] de la 3ª Brigada – Tacna.

Al respecto, de la revisión al Inf. n.° 010/JMF/ST MG VVHH/ECD MG/RS-20[12] (en adelante el Informe), se advierte, entre otros aspectos, lo siguiente:

- **Respecto a los neumáticos para el aro del Carro Reconocimiento 1 ½ TN 4x4 IVECO M40E15WM de marca IVECO**:

 En el Informe se indica lo siguiente: "*3. Para el Carro de Reconocimiento de 1 ½ TN marca IVECO se ha recepcionado cuarenta (40) llantas de marca GENERAL y SURETRAC de medida 265/75R x 16, tamaño muy pequeño y con cocada no recomendable para todo tipo de terreno, siendo la medida normal de 255/100Rx16, por lo que no cumple con las especificaciones técnicas según el manual del fabricante, el mencionado vehículo es de apoyo de combate y una de las características es el empleo en todo terreno, por lo que va ocasionar la disminución de la capacidad operativa, cabe mencionar también, que sólo se ha recepcionado cuatro (4) llantas para cada vehículo, faltando uno para llanta de repuesto, (…)*". (Sic)

 De la revisión al expediente de contratación[13] y a la documentación proporcionada[14] por el OCI-EP, se tiene que las dimensiones de los aros de los neumáticos adquiridos no concuerdan con las dimensiones de los aros requeridos por el área usuaria[15], siendo estas 255X100R. Al respecto, mediante el Oficio n.° 00262-2021-MINDEF/OCI **(Apéndice n.° 20)** de 20 de agosto de 2021, el OCI-MINDEF solicitó a la III DE - Arequipa, nos remita copia del documento mediante el cual la 3ª Brigada de Caballería – Tacna, requirió para el carro de reconocimiento de 1 ½ TN, neumáticos de medida LT265/75R16, habiéndonos remitido[16] el Informe n.° 002-2021/III DE/DELOG/D-2.b/12.00 **(Apéndice n.° 22)** de 25 de agosto del 2021, a través del cual, el Jefe del Departamento de Logística de la III DE - Arequipa, señala entre otros aspectos que, personal del Servicio de Material de Guerra, le comunicó que en el mercado local no se encontraban los neumáticos con medidas

[11] Siendo el Regimiento de Servicios n.° 20 una unidad que conforma la 3ª Brigada de Caballería - Tacna.
[12] **Apéndice n.° 17.**
[13] Remitido por el Comité de Asesores de la Comandancia General del Ejército del Perú al OCI-MINDEF mediante el Oficio n.° 4197 /S-CGE/N-01.6/20.00 **(Apéndice n.° 18)** de 23 de setiembre de 2021.
[14] Proporcionada al OCI MINDEF a través del Acta de Entrega de Documentos **(Apéndice o n.° 19)** de 16 de agosto de 2021.
[15] Con el Oficio n.° 378/III DE/3a BRIG CAB/SELOG/D.d/12.00 **(Apéndice n.° 3)** de 5 de marzo de 2020.
[16] Mediante Oficio n.° 000431-2021/III-DE/DELOG/D-2b/12.00 **(Apéndice n.° 21)** de 25 de agosto de 2021.

255/100RX16 y que debían ser cambiadas por las medidas LT265/75R16, procediendo a realizar el cambio, sin que el área usuaria lo haya requerido y/o aprobado.
Al respecto, la III DE – Arequipa al realizar el cambio en mención, omitió precisar que los neumáticos debían tener las características originales de los neumáticos de los vehículos que los usarían, indicando solo las dimensiones de los aros, posibilitando que se adquieran neumáticos con características distintas.

Posteriormente, mediante el Oficio n.° 1618 /3a Brig Cab/SELOG/D.d/12.00[17] **(Apéndice n.° 23)** de 6 de agosto de 2021, la 3ª Brigada – Tacna solicitó a la III DE – Arequipa autorización para el uso de los cien (100) neumáticos internados en el RS - 20, de los cuales, cuarenta (40) fueron adquiridos para el aro del vehículo carro reconocimiento 1 ½ TN 4x4 IVECO M40E15WM de marca IVECO.

Sobre el particular, mediante el Informe n.° 001 /INSP/K-1/12.00 **(Apéndice n.° 24)** de 28 de octubre de 2021, la 3ª Brigada - Tacna dio cuenta al Órgano de Control Institucional (en adelante OCI-MINDEF) sobre la colocación de los neumáticos a los vehículos de la precitada Brigada, en base según refiere, al Boletín Técnico[18] **(Apéndice n.° 25)** de octubre de 2021, denominado *"Boletín Técnico sobre normar de empleo y mantenimiento de llantas para VVHH administrativos y de apoyo de combate"*, elaborado por el SMGE con la finalidad, según se indica en el numeral 2 del precitado boletín de "*Conseguir que los diferentes tipos de llantas adquiridas por el Ejército (Llantas 12 00R20 – 18PR posterior – aeolus, Llantas 12 00R20 – 18PR delantera – aeolus, P175/70R13 82T P400 Pirelli, LT265/75R16 123/120Q AT suretrac) deben ser empleados en los Carros Blindado 6 TN 4x4 Mercedes Benz, Carro de reconocimiento de 1 ½ TN Iveco, Camión porta tropa 1 TN 4x4 Dong Feng, Automóvil Toyota y Ómnibus Sunlong y evitar que dichos VVHH no sufran deterioros prematuros, limitar su peligrosidad mientras no sean adecuadamente empleados y asegurar al máximo su vida útil*" (Sic). Los vehículos que fueron colocados los neumáticos se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Detalle de vehículos a los cuales se colocó los neumáticos adquiridos a través del Contrato n.° 000030-2020/EP/SMGE

Descripción de VVHH	Placa	Cantidad de neumáticos
Carro Blindado a ruedas UR-416	EP-427	4
	EP-428	4
	EP-429	4
	EP-437	4
	EP-430	4
	EP-480	4
CAR REC IVECO	EP-27029	4
	EP-27052	4
	EP-27042	4
	EP-27103	4
	EP-27060	4
	EP-27039	4
	EP-27091	4
	EP-27061	4
	EP-27102	4

[17] Remitido por el Comité de Asesores de la Comandancia General del Ejército del Perú al OCI-MINDEF mediante el Oficio n.° 4197 /S-CGE/N-01.6/20.00 **(Apéndice n.° 16)** de 23 de setiembre de 2021.
[18] Remitido por el SMGE a la III DE mediante el Oficio n.° 6288/SMGE/T-10c **(Apéndice n.° 26)** de 22 de octubre de 2021.

Descripción de VVHH	Placa	Cantidad de neumáticos
	EP-27057	4
CAMION DONG FENG	EP-20001	6
	EP-20000	6
	EP-20005	6
	EP-20009	6
	Total neumáticos	**100**

En ese contexto, se advierte que la III DE – Arequipa modificó el requerimiento del área usuaria, dado que al remitir el pedido de neumáticos requeridos por las diferentes unidades que la conforman al SMGE cambió las dimensiones de los aros del carro de reconocimiento de 1 ½ TN de la 3ª Brigada de Caballería – Tacna de 255X100R a LT265/75R16, sin que el área usuaria haya requerido y/o aprobado dicho cambio; además de ello omitió, precisar que los neumáticos debían tener las características originales de los neumáticos de los precitados vehículos, generando que se adquieran neumáticos con características distintas.

- **Respecto a los neumáticos para el aro del Camión Porta Tropa 1 TN 4x4 de marca DONG FENG:**

En el Informe se indica lo siguiente: *"4. Para el Camión Porta Tropa DONG FENG, se ha recepcionado treinta y seis (36) llantas de marca BKT de medida 12.50Rx20, modelo muy pequeño en tamaño y ancho, cambia las características originales del VVHH y no recomendable para este tipo de vehículo, toda vez que para realizar el cambio se requiere los orines o anillos de jebe para sellar las pestañas de cada aro, los mismos que no es comercial (...)".* (Sic)

De la revisión al expediente de contratación[13] y a la documentación proporcionada[14] por el OCI-EP, se tiene que, los aros de los neumáticos adquiridos cumplen con las dimensiones de las aros requeridos por el área usuaria[19], por lo que, mediante el Oficio n.° 00261-2021-MINDEF/OCI **(Apéndice n.° 27)** de 20 de agosto de 2021, el OCI - MINDEF solicitó al área usuaria, se proporcione copia del documento mediante el cual dicha dependencia requirió las llantas con las medidas precisas para los camiones porta tropa; siendo atendido dicho requerimiento con el Oficio n.° 161/III DE/3a Brig Cab/K-1/20.01.01 **(Apéndice n.° 28)** de 23 de agosto de 2021, en el cual, hace referencia al Oficio n.° 404-2021/III DE/K-1.b/20.01.01 **(Apéndice n.° 29)** de 15 de junio de 2021, emitido por la Inspectoría de la III DE - Arequipa, a través del cual, se precisa que de acuerdo al Informe n.° 001-2021 /III DE-DELOG/D-2.b/12.00 **(Apéndice n.° 30)** de 3 de marzo del 2021 emitido por el Jefe de la División de Logística de la III DE - Arequipa, se consideró la misma medida de los vehículos DONG FENG de otras grandes unidades (GGUU) que coinciden con las necesidades de neumáticos para vehículos que se emplean en el estado de emergencia, aspecto que se señala en el precitado informe.

Sobre el particular, de la revisión al Oficio n.° 222-2020/III DE/DELOG/D-2.b/12.00 **(Apéndice n.° 5)** de 9 de abril de 2020, mediante el cual, la III DE – Arequipa consideró de manera unilateral neumáticos para los vehículos camión porta tropa 1 TN 4X4 de marca DONG FENG; así como, los

[19] Si bien es cierto, en la primera remisión del requerimiento de neumáticos realizado por la III DE – Arequipa al SMGE mediante el Oficio n.° 222-2020/III DE/DELOG/D-2.b/12.00 **(Apéndice n.° 5)** de 9 de abril de 2020, se consideró para la 3ª Brigada – Tacna, los vehículos Camión Porta Tropa 1 TN 4X4 de marca DONG FENG con dimensión 12.50Rx20, sin que ésta última lo haya requerido hasta el 31 de marzo de 2020; sin embargo, posteriormente dicha Brigada mediante el Oficio n.° 480/III DE/3a BRIG CAB/SELOG/D.d/12.00 **(Apéndice o n.° 7)** de 27 de marzo de 2020 y reiterado mediante el Oficio n.° 865/III DE/3ª BRIG CAB/SELOG/D.d/12.00 **(Apéndice n.° 8)** de 16 de junio de 2020 realizó el requerimiento de los neumáticos con las mismas dimensiones ya consideradas por la III DE – Arequipa, lo cual, confirma lo considerado por la III DE – Arequipa en su primera remisión y finalmente fueron considerado en el segundo requerimiento remitido por la División en mención al SMGE mediante el Oficio n.° 493-2020/III DE/DELOG/D-2.b/12.00 **(Apéndice n.° 9)** de 23 de setiembre de 2020.

Oficios n.os 480/III DE/3a BRIG CAB/ y 865/III DE/3ª BRIG CAB/SELOG/D.d/12.00[20] de 27 de marzo y 16 de junio de 2020, respectivamente, a través de los cuales la 3ª Brigada - Tacna, remitió y reitero respectivamente a la III DE - Arequipa, sus necesidades, entre otros, de neumáticos para el camión porta tropa 1 TN 4X4 de marca DONG FENG, se advierte que, omitieron precisar que los neumáticos debían tener las características originales de los neumáticos de los precitados vehículos, solo detallaron las dimensiones de los aros de los neumáticos, las cuales concuerdan con lo adquirido, posibilitando que se adquieran neumáticos con características distintas.

Posteriormente, mediante el Oficio n.° 1618 /3a Brig Cab/SELOG/D.d/12.00[21] de 6 de agosto de 2021, la 3ª Brigada – Tacna solicitó a la III DE – Arequipa, autorización para el uso de los cien (100) neumáticos internados en el RS - 20, de los cuales, treinta y seis (36) corresponden al vehículo camión porta tropa 1 TN 4X4 de marca DONG FENG.

Sobre el particular, mediante el Informe n.° 001 /INSP/K-1/12.00[22] de 28 de octubre de 2021, la 3ª Brigada dio cuenta al OCI-MINDEF sobre la colocación de los neumáticos a los vehículos de la precitada Brigada, en base según refiere, al Boletín Técnico[23] de octubre de 2021, denominado *"Boletín Técnico sobre normar de empleo y mantenimiento de llantas para VVHH administrativos y de apoyo de combate"*, elaborado por el SMGE con la finalidad, según se indica en el numeral 2 del precitado boletín de *"Conseguir que los diferentes tipos de llantas adquiridas por el Ejército (Llantas 12 00R20 – 18PR posterior – aeolus, Llantas 12 00R20 – 18PR delantera – aeolus, P175/70R13 82T P400 Pirelli, LT265/75R16 123/120Q AT suretrac) deben ser empleados en los Carros Blindado 6 TN 4x4 Mercedes Benz, Carro de reconocimiento de 1 ½ TN Iveco, Camión porta tropa 1 TN 4x4 Dong Feng, Automóvil Toyota y Ómnibus Sunlong y evitar que dichos VVHH no sufran deterioros prematuros, limitar su peligrosidad mientras no sean adecuadamente empleados y asegurar al máximo su vida útil"* (Sic). Los vehículos que fueron colocados los neumáticos se detallan en el cuadro n.° 4.

En ese contexto, se advierte que la III DE remitió al SMGE el requerimiento de necesidades de sus dependencias, considerando de manera unilateral para la 3ª Brigada – Tacna, neumáticos para el camión porta tropa 1 TN 4X4 de marca DONG FENG sin precisar que dichos neumáticos debían tener las características originales de los camiones porta tropa; asimismo, la precitada Brigada, en calidad de área usuaria, también realizó un deficiente requerimiento de sus necesidades, al requerir a la III DE – Arequipa, neumáticos para los camiones porta tropa, omitiendo también realizar la precisión de la originalidad de los neumáticos, posibilitando que se adquieran neumáticos con características distintas.

- **Respecto a los neumáticos para el aro del Carro Blindado 6 TN 4x4 UR - 416 de marca MB:**

En el Informe se indica lo siguiente: *"6. Para carro Blindado MB UR-416 MERCEDES BENZ año 1970, se ha recepcionado veinte cuatro (24) llantas de marca BKT y cuatro (4) llantas de marca ALLIANCE de medida 12.50R20 de tipo comercial (simple), no recomendable para realizar el cambio respectivo"*. (Sic)

De la revisión al expediente de contratación[13] y a la documentación proporcionada[14] por el OCI-EP, se tiene que los aros de los neumáticos adquiridos cumplen con las dimensiones de las aros requeridas por el área usuaria[15], por lo que, mediante Oficio n.° 00261-2021-MINDEF/OCI[24] de 20 de agosto de 2021, el OCI - MINDEF solicitó al área usuaria, se proporcione copia del documento mediante el cual dicha dependencia requirió los neumáticos para el carro blindado MB UR-416 de marca MB con las características precisas, siendo atendido dicho requerimiento con el Oficio

[20] **Apéndices n.os 7 y 8**, respectivamente.
[21] **Apéndice n.° 23.**
[22] **Apéndice n.° 24.**
[23] **Apéndice n.° 25.** Remitido por el SMGE a la III DE mediante el Oficio n.° 6288/SMGE/T-10c **(Apéndice n.° 26)** de 22 de octubre de 2021.
[24] **Apéndice n.° 27.**

n.° 161/III DE/3a Brig Cab/K-1/20.01.01[25] de 23 de agosto de 2021, en el cual indica que, mediante el Oficio n.° 404-2021/III DE/K-1.b/20.01.01[26] de 15 de junio de 2021, la Inspectoría de la III DE, determinó que lo solicitado por el Departamento de Logística de la III DE - Arequipa al Servicio de Material de Guerra, fue en base al Oficio n.° 378/III DE/3ª BRIG CAB/SELOG/D.d/12.00[27] donde se solicita neumáticos de medida 12.5Rx20, no indicando si eran llantas con alguna característica especial.

Al respecto, de la revisión al Oficio n.° 378/III DE/3a BRIG CAB/SELOG/D.d/12.00[27] de 5 de marzo de 2020, mediante el cual, la 3ª Brigada – Tacna, remitió su requerimiento a la III DE - Arequipa, entre otras de neumáticos para el carro blindado 6 TN 4x4 UR - 416 – marca MB, se advierte que, dicha Brigada omitió precisar que, los neumáticos debían tener las características originales de los neumáticos de los precitados vehículos, posibilitando que se adquieran neumáticos con características distintas.

Posteriormente, mediante el Oficio n.° 1618 /3a Brig Cab/SELOG/D.d/12.00[21] de 6 de agosto de 2021, la 3ª Brigada – Tacna solicitó a la III DE – Arequipa autorización para el uso de los cien (100) neumáticos internados en el RS - 20, de los cuales, veintiocho (28) fueron adquiridas para el vehículo carro blindado 6 TN 4x4 UR - 416 de marca MB.

Sobre el particular, mediante el Informe n.° 001 /INSP/K-1/12.00[22] de 28 de octubre de 2021, la 3ª Brigada - Tacna dio cuenta al OCI-MINDEF sobre la colocación de las llantas a los vehículos de la precitada Brigada, en base según refiere, al Boletín Técnico[23] de octubre de 2021, denominado *"Boletín Técnico sobre normar de empleo y mantenimiento de llantas para VVHH administrativos y de apoyo de combate"*, elaborado por el SMGE con la finalidad, según se indica en el numeral 2 del precitado boletín de "*Conseguir que los diferentes tipos de llantas adquiridas por el Ejército (Llantas 12 00R20 – 18PR posterior – aeolus, Llantas 12 00R20 – 18PR delantera – aeolus, P175/70R13 82T P400 Pirelli, LT265/75R16 123/120Q AT suretrac) deben ser empleados en los Carros Blindado 6 TN 4x4 Mercedes Benz, Carro de reconocimiento de 1 ½ TN Iveco, Camión porta tropa 1 TN 4x4 Dong Feng, Automóvil Toyota y Ómnibus Sunlong y evitar que dichos VVHH no sufran deterioros prematuros, limitar su peligrosidad mientras no sean adecuadamente empleados y asegurar al máximo su vida útil"* (Sic). Los vehículos que fueron colocados los neumáticos se detallan en el cuadro n.° 4.

En ese contexto, se advierte que la 3ª Brigada - Tacna, realizó un deficiente requerimiento de sus necesidades, dado que requirió neumáticos para el carro blindado 6 TN 4x4 UR - 416 de marca MB sin precisar que debían tener características originales de los neumáticos del precitado vehículo, solo indicó las dimensiones de los aros, posibilitando que se adquieran neumáticos con características distintas, lo cual, al encontrarse en uso exponen a dichos vehículos a alguna eventualidad, poniendo en riesgo la integridad física de las personas que los utilizan.

Ahora bien, dicho informe fue puesto en conocimiento por la 3ª Brigada – Tacna al SMGE mediante el Oficio n.° 1706/III DIV EJTO/3ª Brig Cab/SELOG/D.d/12.00 **(Apéndice o n.° 31)** de 18 de noviembre de 2020, obteniendo como respuesta por parte del SMGE, a través del Oficio n.° 003/T-13.g.4 **(Apéndice n.° 32)** de 4 de enero de 2021 que, el pedido fue atendido según las especificaciones consignadas en el Oficio n.° 493-2020/III DE/DELOG/D-2.b/12.00[9] de 23 de setiembre de 2020 remitido por la III DE – Arequipa. Posteriormente, mediante el Oficio n.° 1886 /III DIV EJTO/3ª Brig Cab/SELOG/D.d/12.00 **(Apéndice n.° 33)** de 24 de diciembre de 2020, la precitada Brigada solicitó al SMGE disponer se indique el tratamiento a seguir respecto a los neumáticos que se encontraban almacenadas en el RS-20, ante lo cual, el SMGE mediante el Oficio n.° 007/T-

[25] **Apéndice n.° 28.**
[26] **Apéndice n.° 29.**
[27] **Apéndice n.° 3.**

13.g.4[28] **(Apéndice n.° 34)** de 8 de enero de 2021 precisa lo mismo que fue comunicado a través del Oficio n.° 003/T-13.g.4[29] de 4 de enero de 2021.

De lo anteriormente expuesto, respecto a la revisión efectuada al Inf. n.° 010/JMF/ST MG VVHH/ECD MG/RS-20[12] de 16 de noviembre de 2020, se advierte que, la 3ª Brigada – Tacna, en calidad de área usuaria, realizó un deficiente requerimiento de sus necesidades, dado que requirió neumáticos para los vehículos camión porta tropa 1 TN 4x4 de marca DONG FENG y carro blindado 6 TN 4x4 UR-416 de marca MB indicando solo las dimensiones de sus aros, sin precisar que, los neumáticos debían tener las características originales de los neumáticos de dichos vehículos. Asimismo, la III DE – Arequipa, de manera unilateral, remitió el requerimiento de neumáticos para el camión porta tropa 1 TN 4x4 de marca DONG FENG indicado solamente las dimensiones de los aros de los neumáticos, sin precisar que estos debían tener las características originales de los neumáticos de los precitados vehículos; asimismo, modificó el requerimiento del área usuaria, respecto al carro reconocimiento 1 ½ TN 4x4 IVECO M40E15WM, sin que el área usuaria haya requerido u aprobado tal modificación, además de ello al realizar el requerimiento también omitió precisar respecto que, debían tener las características originales de dichos carros de reconocimiento.

La normativa aplicable a los hechos con evidencia de irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017.

 Artículo 16. Requerimiento

 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

- Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018:

 Artículo 29. Requerimiento

 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las

[28] Remitido por el Comité de Asesores de la Secretaría General de la Comandancia General del Ejército del Perú al OCI-MINDEF mediante el Oficio n.° 4587/S-CGE/N-01.6/20.00 **(Apéndice n.° 35)** de 20 de octubre de 2021.
[29] **Apéndice n.° 30.**

características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (...).

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...).

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Estos hechos, exponen al riesgo a los vehículos carro blindado 6 TN 4x4 UR-416 de marca MB, carro reconocimiento 1 ½ TN 4x4 M40E15WM marca IVECO y camión porta tropa 1 TN 4x4 de marca DONG FENG y a la integridad física de las personas que los utilizan.

Los hechos expuestos, se deben a la falta de diligencia del personal militar de la 3ª Brigada de Caballería – Tacna en calidad de área usuaria, dado que, realizaron un deficiente requerimiento de sus necesidades, así como, del personal militar de la III División del Ejercito del Perú - Arequipa al modificar el requerimiento del área usuaria, sin que esta lo haya requerido u aprobado.

Las personas comprendidas en los hechos fueron ocho (8), de las cuales siete (7) presentaron sus comentarios y aclaraciones, y una (1) no presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 36** del Informe de Control Específico.

De otro lado, se debe precisar que dos (2) de las personas comprendidas en los hechos, siendo los señores Pedro Parcemon Rodríguez Zapata y Franz Eric Silva Sánchez, indicaron que la firma consignada en el anexo del Oficio n.° 378/III DE/3a BRIG CAB/SELOG/D.d/12.00[30] de 5 de marzo de 2020 no les pertenece; por lo que, mediante la Orden de Servicio n.° 0000139 **Apéndice n.° 37** de 25 de enero de 2022, se contrató a un Perito Judicial Grafotécnico; quien a través del Informe n.° 07-22-GRAF-MINDEF[31] de 28 de enero de 2022 **Apéndice n.° 38** emitió las siguientes conclusiones:

"1. La firma atribuida a don Pedro Parcemón Rodríguez Zapata que aparece en el Documento: "PEDIDO DE LLANTAS Y BATERÍAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA 3ª BRIG CAB", en nueve (09) folios, de fecha "FEB – 2020", que obra adjunto al "Oficio n.° 378 /III DE/3ª BRIG CAB/SELOG/D.d/12.00" de fecha 05 de Marzo de 2020, suscrito por el Crl Cab Fisheel Hernán Coaguila Fajardo; NO ES AUTENTICA, AL PROCEDER DE PUÑO GRÁFICO DISTINTO AL DE SU TITULAR DON PEDRO PARCEMÓN RODRIGUEZ ZAPATA".

2. La firma atribuida a don Franz Eric Silva Sánchez que aparece en el Documento: "PEDIDO DE LLANTAS Y BATERÍAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA 3ª BRIG CAB", en nueve (09) folios, de fecha "FEB – 2020", que obra adjunto al "Oficio n.° 378 /III DE/3ª BRIG CAB/SELOG/D.d/12.00" de fecha 05 de Marzo de 2020, suscrito por el Crl Cab Franz Eric Silva Sánchez; NO ES AUTENTICA, PROCEDE DE PUÑO GRÁFICO DISTINTO AL DE SU TITULAR DON FRANZ ERIC SILVA SÁNCHEZ".

[30] **Apéndice n.° 3.**
[31] Hoja de Trámite n.° 002771-2022, presentado a través de mesa de partes virtual, mediante el 28 de enero de 2022.

En ese contexto, los señores Pedro Parcemon Rodríguez Zapata y Franz Eric Silva Sánchez fueron excluidos[32] del presente informe.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 36** del Informe de Control Específico.

1. **Edward Gratelly Silva,** identificado con DNI n.° 06041366, designado en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la III División del Ejército - Arequipa mediante la Resolución Suprema n.° 188-2019 DE/EP de 21 de noviembre de 2019, cuyo periodo de gestión fue del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020[33], **(Apéndice n.° 40),** a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula n.° 001-2022-MINDEF/OCI-SCE-LLEP el 5 de enero de 2022, y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante el Oficio n.° 001/EGS[34] de 10 de enero de 2022, en veinticinco (25) folios **(Apéndice n.° 36).**

 Al intervenir, por razón de su cargo ejerciendo sus competencias funcionales al haber firmado el Oficio n.° 222-2020/III DE/DELOG/D-2.b/12.00 de 9 de abril de 2020, a través del cual, se consideró de manera unilateral y se remitió al SMGE el requerimiento de neumáticos para el camión porta tropa 1 TN 4X4 – DONG FENG, sin que el área usuaria lo haya requerido y omitiendo precisar que dichos neumáticos debían tener las características de los neumáticos originales de los precitados camiones porta tropa; transgrediendo las disposiciones establecidas en el artículo 16° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado[35], y en el artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF[36], generando que al encontrarse en uso dichos neumáticos con características distintas a las originales, exponen al riesgo a los vehículos y a la integridad física de las personas que los usan; siendo que el Manual de Organización y Funciones del Cuartel General de la Región Militar del Sur, aprobado mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército n.° 655 CGE/DIPLAN de 26 de octubre de 2007, establece como su función en el literal f), del numeral (1) Funciones específicas del literal b), Jefatura de Estado Mayor establece lo siguiente: "*Supervisar, firmar, y decretar los documentos administrativos, presupuestos y de control interno correspondientes al Estado Mayor*", realizando dicha función incumpliendo el principio de **Eficiencia** del numeral 3 del artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordado con el deber de **responsabilidad** del numeral 6 del artículo 7 de la misma ley, normas que obligan que sus funciones se ejecuten con: "***Eficiencia*** *Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente, y,* ***Responsabilidad;*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

 Al respecto, el desarrollo de la evaluación de los comentarios y aclaraciones presentados por el señor Edward Gratelly Silva, se presenta en el **Apéndice n.° 36**.

 Los hechos observados configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada.

[32] Es de comentar que, mediante los Oficios n.os 00031 y 00042-2022-MINDEF/OCI **Apéndice n.° 39** de 19 y 25 de enero de 202, se solicitó y reiteró, respectivamente, a la Inspectoría General del Ejército del Perú, nos informe si a la fecha se había iniciado o se tenía programado iniciar algún proceso de investigación respecto a ¿Quiénes firmaron el anexo del Oficio n.° 378/III–DE/3ª BRIG CAB/SELOG/D.d/12.00 **(Apéndice n.° 3)** utilizando los nombres de los oficiales Pedro Parcemon Rodríguez Zapata y Franz Eric Silva Sánchez; sin embargo, hasta la emisión del presente informe dicha dependencia no atendió el requerimiento.

[33] Mediante Resolución Suprema n.° 185-2020-DE de 20 de diciembre de 2020 lo designaron al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas – Lima.

[34] Remitido a la Comisión de Control mediante el correo electrónico: yury198581@gmail.com de 10 de enero de 2022.

[35] Modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017.

[36] Publicado el 31 de diciembre de 2018.

2. **Felipe Allca Huaysara,** identificado con DNI n.° 43328976, designado en el cargo de Jefe del departamento de Logística de la III División del Ejército – Arequipa mediante el Memorándum n.° 028/III DE/A-1.a/02.01.09 de 30 de enero de 2020, cuyo periodo de gestión fue del 30 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, **(Apéndice n.° 40)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula n.° 007-2022-MINDEF/OCI-SCE-LLEP el 5 de enero de 2022, y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante el Documento S/N de 7 de enero de 2022[37] de 10 de enero de 2022, en folios (2) folios **(Apéndice n.° 36).**

 Al intervenir, por razón de su cargo ejerciendo sus competencias funcionales al haber firmado el pedido, entre otros de llantas para operaciones de la III División del Ejército - Arequipa, remitido al SMGE con el Oficio n.° 493-2020/III DE/DELOG/D-2.b/12.00 de 23 de setiembre de 2020, en el cual se modificó las dimensiones de los aros del Reconocimiento 1 ½ TN 4X4 IVECO M40E15WM de 255X100R a LT265/75R16, sin que el área usuaria haya requerido y/o aprobado y omitió precisar que los neumáticos debían tener las características de los neumáticos originales de los precitados vehículos; transgrediendo las disposiciones establecidas en el artículo 16° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado[35], y en el artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF[36], generando que al encontrarse en uso dichos neumáticos con características distintas a las originales, exponen al riesgo a los vehículos y a la integridad física de las personas que los usan; siendo que el Manual de Organización y Funciones del Cuartel General de la Región Militar del Sur, aprobado mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército n.° 655 CGE/DIPLAN de 26 de octubre de 2007, establece como su función en el literal a., del numeral 1. Funciones Específicas – Jefe de la Sección Logística, del numeral romano VI Especificación de funciones de cargos, que establece lo siguiente: *"Dirigir, coordinar, supervisar el planeamiento logístico y la ejecución de las funciones de los negociados"*, realizando dicha función incumpliendo el principio de **Eficiencia** del numeral 3 del artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordado con el deber de **responsabilidad** del numeral 6 del artículo 7 de la misma ley, normas que obligan que sus funciones se ejecuten con: "***Eficiencia*** *Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente, y,* ***Responsabilidad;*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

 Al respecto, el desarrollo de la evaluación de los comentarios y aclaraciones presentados por el señor Felipe Allca Huaysara se presenta en el **Apéndice n.° 36** del Informe de Control Específico.

 Los hechos observados configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada; sin embargo, a la fecha se encuentra en la condición de retiro.

3. **Sendy Carol Ramos Pacora,** identificado con DNI n.° 43266867, designado en el cargo de Negociado de Material de Guerra – Vehículos de la III División del Ejército – Arequipa mediante el Memorándum n.° 184/III DE/DEPER/A-1.b/02.01.09[38] de 30 de enero de 2020, cuyo periodo de gestión fue del 30 de enero al 31 de diciembre de 2020[39], **(Apéndice n.° 40)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula n.° 008-2022-MINDEF/OCI-SCE-LLEP el 5 de enero de 2022, y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante el Informe n.° 001-2022/SCRP[40] de 11 de enero de 2022, en folios (2) folios **(Apéndice n.° 36).**

[37] Remitido mediante el correo electrónico felipeallca@hotmail.com de 7 de enero de 2022.
[38] Según lo informado por la III División del Ejército – Arequipa, a través del Oficio n.° 496-2021 /III-DE/DELOG/D-2.b/12.00 de 29 de octubre de 2021.
[39] Mediante Memorándum n.° 120914 DP-SJATSO de 31 de diciembre de 2020 la cambiaron de empleo al Batallón Transportes n.° 113 de la 3ª Brigada de Servicios de la III División de del Ejército - Arequipa.
[40] Remitido mediante el correo electrónico sendycarol@hotmail.com de 13 de enero de 2022.

Al intervenir, por razón de su cargo ejerciendo sus competencias funcionales al haber firmado el pedido, entre otros, de llantas para operaciones de la III División del Ejército - Arequipa, remitido al SMGE con el Oficio n.° 493-2020/III DE/DELOG/D-2.b/12.00 de 23 de setiembre de 2020, en el cual se modificó las dimensiones de los aros del Reconocimiento 1 ½ TN 4X4 IVECO M40E15WM de 255X100R a LT265/75R16, sin que el área usuaria haya requerido y/o aprobado y omitió precisar que los neumáticos debían tener las características de los neumáticos originales de los precitados vehículos; transgrediendo las disposiciones establecidas en el artículo 16° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado[35], y en el artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF[36], generando que al encontrarse en uso dichos neumáticos con características distintas a las originales, exponen al riesgo a los vehículos y a la integridad física de las personas que los usan; siendo que el Manual de Organización y Funciones del Cuartel General de la Región Militar del Sur, aprobado mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército n.° 655 CGE/DIPLAN de 26 de octubre de 2007, establece como sus funciones en los literales a) y h), del numeral 1. Funciones específicas – Mecánico de Vehículos Automotriz del Anexo 139: Hoja de especificación de funciones de cargo que, establecen lo siguiente: "*Analizar y resolver expedientes de carácter administrativos en el campo de vehículos de Combate. A/C y Administrativos*" y *"Mantener actualizada las necesidades de llantas y baterías de la RMS"*, respectivamente, realizando dichas funciones incumpliendo el principio de **Eficiencia** del numeral 3 del artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordado con el deber de **responsabilidad** del numeral 6 del artículo 7 de la misma ley, normas que obligan que sus funciones se ejecuten con: "***Eficiencia*** *Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente, y,* ***Responsabilidad;*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Al respecto, el desarrollo de la evaluación de los comentarios y aclaraciones presentados por la señora Sendy Carol Ramos Pacora se presenta en el **Apéndice n.° 36** del Informe de Control Específico.

Los hechos observados configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada.

4. **Gino Hugo Huamaní Alfaro,** identificado con DNI n.° 08912736, designado en el cargo de Servicio Técnico de la Brigada de Vehículos a Rueda de la 3ª Brigada de Caballería - Tacna, mediante el Memorándum n.° 010/RS N° 20/S-1/02.00 de 10 de febrero de 2020, cuyo periodo de gestión fue del 10 de febrero al 31 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.° 40),** a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula n.° 006-2022-MINDEF/OCI-SCE-LLEP el 5 de enero de 2022, sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo que subsiste el hecho comunicado.

Al intervenir, por razón de su cargo ejerciendo sus competencias funcionales al haber firmado el pedido, entre otros, de llantas para la 3ª Brigada de Caballería Tacna, el cual fue remitido al SMGE y a la III División de Ejército – Arequipa con el Oficio n.° 378/III DE/3a BRIG CAB/SELOG/D.d/12.00 de 5 de marzo de 2020, en el cual solo se indica las dimensiones de los aros de los vehículos carro blindado 6 TN 4x4 UR-416 y Carro Reconocimiento 1 ½ TN 4X4 IVECO M40E15WM, omitiendo precisar que los neumáticos debían tener las características de los neumáticos originales de los precitados vehículos; transgrediendo las disposiciones establecidas en el artículo 16° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado[35], y en el artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF[36], generando que al encontrarse en uso dichos neumáticos con características distintas a las originales, exponen al riesgo a los vehículos y a la

integridad física de las personas que los usan; siendo que del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Cuartel General de la 3ª Brigada de Caballería, aprobado mediante Resolución del Núcleo de Desconcentración n.° 10 – III DE de 29 de setiembre de 2014, establece como su función en el literal i), del numeral 1. Funciones Específicas MVR/MVO (Evacuación, hospitalización y Transporte) del Anexo 99: (Hoja de especificación de funciones de cargo), que establece lo siguiente: *"Determinar las necesidades de transporte para operaciones, así como coordinar los medios de transporte con STRASPE y el Departamento de Logística de la Región cuando sea necesario"*, realizando dicha función incumpliendo el principio de **Eficiencia** del numeral 3 del artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordado con el deber de **responsabilidad** del numeral 6 del artículo 7 de la misma ley, normas que obligan que sus funciones se ejecuten con: "***Eficiencia*** *Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente, y,* ***Responsabilidad;*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Los hechos observados configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "En la adquisición de neumáticos, realizada el año 2020, la 3ª Brigada de Caballería - Tacna realizó un deficiente requerimiento y la III División del Ejército – Arequipa modificó características sin aprobación del área usuaria, posibilitando que se adquieran neumáticos con características distintas que, al encontrarse en uso exponen al riesgo a los vehículos y a la integridad física de las personas que los usan" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Servicio de Material de Guerra de la Unidad Ejecutora n.° 003: Ejército Peruano, San Borja – Lima - Lima, se formula la conclusión siguiente:

1. En el año 2020, la 3ª Brigada de Caballería – Tacna remitió a la III División del Ejercito – Arequipa sus necesidades, entre otras, de neumáticos para los vehículos de dicha Brigada, entre otros, el siguiente: carro blindado 6 TN 4x4 UR-416 de marca MB, indicando, respecto a las características de los neumáticos, sólo las dimensiones de sus aros, sin precisar que dichos neumáticos debían tener las características de los neumáticos originales de los vehículos referidos. De los precitados requerimientos, la III División del Ejército inicialmente, de manera unilateral, consideró neumáticos para camión Porta Tropa 1 TN 4x4 de marca DONG FENG y modificó, sin que el área usuaria lo haya requerido y/o aprobado, las dimensiones de los aros de los carros de reconocimiento 1 ½ TN 4x4 M40E15WM marca IVECO, ambas acciones las realizó

sin precisar que dichos neumáticos debían tener las características de los neumáticos originales de los vehículos precitados, posibilitando que se adquieran neumáticos con características distintas que, al encontrarse en uso exponen a los vehículos ante alguna eventualidad, poniendo en riesgo la integridad física de las personan que usan los referidos vehículos.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Ministro de Defensa, para que a través de la Comandancia General del Ejército:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la III División del Ejército - Arequipa y de la 3ª Brigada de Caballería del Ejército - Tacna, comprendidos en los hechos irregulares *"En la adquisición de neumáticos, realizada el año 2020, la 3ª Brigada de Caballería - Tacna realizó un deficiente requerimiento y la III División del Ejército – Arequipa modificó características sin aprobación del área usuaria, posibilitando que se adquieran neumáticos con características distintas que, al encontrarse en uso exponen al riesgo a los vehículos y a la integridad física de las personas que los usan"* del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES







Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Copia fedateada del Oficio n.° 378 /III DE/3a BRIG CAB/SELOG/D.d/12.00 de 5 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 4: Copia fedateada del Fax Múltiple n.° 023 T-13.G.4 de 31 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 5: Copia fedateada del Oficio n.° 222-2020/III DE/DELOG/D-2.b/12.00 de 9 de abril de 2020.
Apéndice n.° 6: Copia fedateada del Oficio n.° 494-2021 /III-DE/DELOG/D-2.b/12.00 de 25 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 7: Copia fedateada del Oficio n.° 480/III DIV EJTO/3ª BRIG CAB/SELOG/D.d/12.00 de 27 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 8: Copia fedateada del Oficio n.° 865/III DIV EJTO/3ª BRIG CAB/SELOG/D.d/12.00 de 16 de junio de 2020.
Apéndice n.° 9: Copia fedateada del Oficio n.° 493-2020/III DE/DELOG/D-2.b/12.00 de 23 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 10: Copia fedateada del Fax Múltiple n.° 037 T-13.g.4 de 8 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 11: Copia fedateada del Informe n.° 003-2021 /III DE/DELOG/D-2.b/12.00 de 20 de septiembre de 2021.
Apéndice n.° 12: Copia fedateada del Oficio n.° 00453-2021 /III-DE/DELOG/D-2.b/12.00 de 20 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 13: Copia fedateada de la Resolución de la Comandancia General del Ejército n.° 760-2020-CGE/COLOGE/SMGE de 14 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 14: Copia fedateada de la Convocatoria de la Contratación Directa n.° 0001-2020-EP/UO 0734.
Apéndice n.° 15: Copia fedateada del Contrato n.° 000030-2020/EP/SMGE de 4 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Acta de Entrega n.° 017-2020/BTN MG-113/S-4/SSTT VVHH/ 12.00 de 12 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del Inf. n.° 010/JMF/ST MG VVHH/ECD MG/RS-20 de 16 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Oficio n.° 4197 /S-CGE/N-01.6/20.00 de 23 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Acta de Entrega de Documentos de 16 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Oficio n.° 00262-2021-MINDEF/OCI de 20 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Oficio n.° 00431-2021/III-DE/DELOG/D-2b/12.00 de 25 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 22: Copia fedateada del Informe n.° 002-2021/III DE/DELOG/D-2.b/12.00 de 25 de agosto del 2021.
Apéndice n.° 23: Copia fedateada del Oficio n.° 1618 /3a Brig Cab/SELOG/D.d/12.00 de 6 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 24: Copia fedateada del Informe n.° 001 /INSP/K-1/12.00 de 28 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Boletín Técnico de octubre de 2021.
Apéndice n.° 26: Copia fedateada del Oficio n.° 6288/SMGE/T-10c de 22 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 27: Copia fedateada del Oficio n.° 00261-2021-MINDEF/OCI de 20 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 28: Copia fedateada del Oficio n.° 161/III DE/3a Brig Cab/K-1/20.01.01 de 23 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 29: Copia fedateada del Oficio n.° 404-2021/III DE/K-1.b/20.01.01 de 15 de junio de 2021.
Apéndice n.° 30: Copia fedateada del Informe n.° 001-2021 /III DE-DELOG/D-2.b/12.00 de 3 de marzo del 2021.
Apéndice n.° 31: Copia fedateada del Oficio n.° 1706/III DIV EJTO/3ª Brig Cab/SELOG/D.d/12.00 de 18 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 32: Copia fedateada del Oficio n.° 003/T-13.g.4 de 4 de enero de 2021
Apéndice n.° 33: Copia fedateada del Oficio n.° 1886 /III DIV EJTO/3ª Brig Cab/SELOG/D.d/12.00 de 24 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 34: Copia fedateada del Oficio n.° 007/T-13.g.4 de 8 de enero de 2021.
Apéndice n.° 35: Copia fedateada del Oficio n.° 4587/S-CGE/N-01.6/20.00 de 20 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 36: Copia fedateada de la Cédula de comunicación, comentarios presentados y evaluación de comentarios por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.

36.1 Cédula de Comunicación.

- Cédula n.° 001-2022-MINDEF/OCI-SCE-LLEP remitida mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2022-CG/0848-02-008 de 5 de enero de 2022.

- Cédula n.° 002-2022-MINDEF/OCI-SCE-LLEP remitida mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2022-CG/0848-02-008 de 5 de enero de 2022.

- Cédula n.° 003-2022-MINDEF/OCI-SCE-LLEP remitida mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2022-CG/0848-02-008 de 5 de enero de 2022.

- Cédula n.° 004-2022-MINDEF/OCI-SCE-LLEP remitida mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2022-CG/0848-02-008 de 5 de enero de 2022.

- Cédula n.° 005-2022-MINDEF/OCI-SCE-LLEP remitida mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2022-CG/0848-02-008 de 5 de enero de 2022.

- Cédula n.° 006-2022-MINDEF/OCI-SCE-LLEP remitida mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2022-CG/0848-02-008 de 5 de enero de 2022.

- Cédula n.° 007-2022-MINDEF/OCI-SCE-LLEP remitida mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2022-CG/0848-02-008 de 5 de enero de 2022.

- Cédula n.° 008-2022-MINDEF/OCI-SCE-LLEP remitida mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2022-CG/0848-02-008 de 5 de enero de 2022.

36.2 Comentarios Presentados.

- Oficio n.° 001/EGS de 10 de enero de 2022, suscrito por el señor Edward Gratelly Silva.

- Comentario n.° 001-SOABR de 10 de enero de 2022, suscrito por el señor Sandro Omar Amir Bolognesi Risco, remitido mediante el correo electrónico bemch71-12@hotmail.com de 11 de enero de 2022.

- Informe n.° 001/FCF de 10 de enero de 2022, suscrito por el señor Fischeel Hernán Coaguila Fajardo, remitido mediante el correo electrónico fischeel_cf@hotmail.com de 11 de enero de 2022.

- Carta N.° 001/PRZ de 7 de enero de 2022, suscrita por el señor Pedro Parcemon Rodríguez Zapata, remitida mediante el correo electrónico mkfk3@hotmail.com de 7 de enero de 2022.

- Documento S/N, suscrito por el señor Franz Eric Silva Sánchez, remitido mediante el correo electrónico cec22.2012@gmail.com de 10 de enero de 2022.

- Documento S/N de 7 de enero de 2022, suscrito por el señor Felipe Allca Huaysara, remitido mediante el correo electrónico felipeallca@hotmail.com de 7 de enero de 2022.

- Informe n.° 001-2022/SCRP de 11 de enero de 2022, suscrito por la señora Sendy Carol Ramos Pacora, remitido mediante el correo electrónico sendycarol@hotmail.com de 13 de enero de 2022.

36.3 Reporte de Evaluación de comentarios y aclaraciones

Apéndice n.° 37 Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000139 de 25 de enero de 2022.
Apéndice n.° 38 Copia fedateada del Informe n.° 07-22-GRAF-MINDEF de 28 de enero de 2022.

Apéndice n.° 39 Copia fedateada del Oficio n.° 00031-2022-MINDEF/OCI de 19 de enero de 2022.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Jesús María, 28 de enero de 2022

Johnn Quintana Meneses
Supervisor de la Comisión de Control

Selene Villavicencio Alvarado
Jefe de Comisión de Control

Edith Álvarez Grijalva
Abogado de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 28 de enero de 2022

César Valdivieso Cornetero
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Defensa

Apéndice n.º 1

PERÚ
Ministerio de Defensa

Firmado digitalmente por VILLAVICENCIO ALVARADO Selene FAU 20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.01.2022 12:16:11 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE DEFENSA

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-2-0848-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	En la adquisición de neumáticos, realizada el año 2020, la 3ª Brigada de Caballería - Tacna realizó un deficiente requerimiento y la III División del Ejército – Arequipa modificó características sin aprobación del área usuaria, posibilitando que se adquieran neumáticos con características distintas que, al encontrarse en uso exponen al riesgo a los vehículos y a la integridad física de las personas que los usan.	Edward, Gratelly Silva	06041366	Jefe de Estado Mayor de la III División del Ejército del Perú	1/12/2019	31/12/2020	Ley n.° 29131 - Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.	06041366	No aplica[1]				X
2		Felipe Allca, Huaysara	43328976	Jefe del Departamento de Logística III División del Ejército – Arequipa	30/01/2020	31/12/2021	Ley n.° 29131 - Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.	43328976	No aplica[1]				X[2]
3		Sendy Carol, Ramos Pacora	43266867	Negociado de Material de Guerra – Vehículos de la III División del Ejército - Arequipa	30/01/2020	31/12/2020	Ley n.° 29131 - Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.	43266867	No aplica[1]				X
4		Gino Hugo, Huamaní Alfaro	08912736	Servicio Técnico de Brigada – Vehículos de la 3a Brigada de Caballería de Tacna	10/02/2020	31/12/2020	Ley n.° 29131 - Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.	08912736	No aplica[1]				X

[1] La notificación se realizó a través de la casilla electrónica.

[2] Los hechos observados configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada; sin embargo, a la fecha la persona comprendida en la irregularidad se encuentra en la condición de retiro, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.° 0874-2021-DE de 1 de diciembre de 2021.

0029

Firmado digitalmente por: VALDIVIESO CORNETERO Cesar Augusto FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
FIRMA DIGITAL Fecha: 03/02/2022 12:24:07-0500

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Señor
JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE
Ministro de Defensa
Presente. -

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio N° 00365-2021-MINDEF/OCI de 6 de octubre de 2021.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la adquisición de llantas cuyas especificaciones técnicas contienen medidas que no corresponden a los aros de los vehículos de la 3ª Brigada de Caballería – Tacna de la III División del Ejército del Perú – Arequipa, periodo 2020.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 001-2022-2-0848, en trescientos sesenta y siete (367) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CPC. CÉSAR VALDIVIESO CORNETERO
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Defensa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: DMHILW, clave: 0036**

Siempre con el pueblo

PERÚ Ministerio de Defensa

SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Información de Documento

Código del documento : **0001256588**
Fecha Registro : 03/02/2022 09:59
Documento : OFICIO N° 00060-2022-MINDEF/OCI del 03/02/2022
Remitente : Órgano de Control Institucional,
Asunto : Remite Informe de Control Específico
Fecha límite de Rpta. : NO ESPECIFICADO
Clasificación : COMÚN
Registrado en : Órgano de Control Institucional, **por**: RCHIRA
Estado : EN PROCESO

Ruta de Derivación

Oficina	Enviado el	Recibido el	Nro.Dec.	Estado	Obs.	...
Órgano de Control Institucional	03/02/2022 09:59	(Creado)	00065	ENVIADO		
Gabinete de Asesores	03/02/2022 12:42	03/02/2022 14:05	00821	CONCLUIDO	se adjunta informe en físico de 367 folios	
Secretaría General	03/02/2022 14:06	03/02/2022 15:11	01739	EN PROCESO		

Responsable	Acciones	Prioridad	F. de asignación	Plazo	Días	Obs	Desc.	Est	Tipo
GA		NORMAL	03/02/2022 14:05	---				...	Interno

#	...	Código / H.T. - Documento / Proyecto	Como	Nro.Dec.	Estado	Por
1		0001210754 - **OFICIO N° 00365-2021-MINDEF/OCI** del 06/10/2021	PROYECTO -> OCI a GA	00417	Firmado	RCHIRA

Observaciones

Comentarios

#	Comentario	Registrado en	Por	F. registro

Impreso por: GCALDAS
Fecha impresión: 03/02/2022 15:29